

En la ciudad de Lugo a treinta de octubre de mil novecientos setenta y ocho, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "CAXIGAL DE SAN ESTEBAN", como monte vecinal en mano común a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "CAXIGAL DE SAN ESTEBAN", expediente n° 14/78, del ayuntamiento de Corgo, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha cuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "CAXIGAL DE SAN ESTEBAN", designando como Instructor al Vocal DON JOSE MANUEL ROZAS DIAZ.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de marzo de 1.978, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación número 14/78, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de marzo de 1.978, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Corgo, para que aporte:

a) Certificación del Registro de la Propiedad relativa a la inscripción del monte "CAXIGAL DE SAN ESTEBAN" de 10 Ha. sito en la parroquia de San Esteban de Folgosa, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativa al monte "CAXIGAL DE SAN ESTEBAN", c) Certificación de acuerdo municipal relativa al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de marzo de 1.978, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A. certificación relativa a si el monte "CAXIGAL DE SAN ESTEBAN", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de marzo de 1.978, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Corgo, poniendo en conocimiento de los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 13 de abril de 1.978, se recibió ejemplar del B.O. de la provincia n° 84 en el que se inserta edicto del monte "CAXIGAL DE SAN ESTEBAN" del ayuntamiento de Corgo.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de mayo de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en la que consta que el monte "CAXIGAL DE SAN ESTEBAN" sito en la parroquia de San Esteban de Folgosa, ayuntamiento de Corgo, no forma parte de monte alguno incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- En el caso presente no hicieron declaración algunos vecinos interesados.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.969 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente.

diente fué promovido por la Administración Forestal con capaci-
dad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y
tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a
tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes
Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la califi-
cación de vecinal en mano común se hace preciso concretar si en el
mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Mon-
tes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así como el artícu-
lo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos agrupá-
dos en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en pro-
indivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o
mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida for-
malmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "CAXIGAL DE SAN ESTEBAN" está per-
fectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Corgo, identi-
ficado tanto por el ayuntamiento de Corgo, como por la Administ-
ración Forestal y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué iden-
tificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de in-
vestigación unido los cuales se consideran con derecho a los apro-
vechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes i-
guales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de
monte en tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordi-
naria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman
la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y conside-
raciones reseñadas ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "CAXIGAL DE SAN ESTEBAN" como se des-
cribe en el expediente nº 14/78, como monte vecinal en mano común
perteneciente a los vecinos de San Esteban, parroquia de San Este-
ban de Polsoa, ayuntamiento de Corgo.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este
Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del mon-
te a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispu-
esto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Ve-
cinales en Mano Común.

Lugo 11 de enero de 1.979.

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	14	20.4	1

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

501 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte "CAXIGAL DE SAN ESTEBAN" está situado al E. del pueblo de SAN ESTEBAN y sus fincas particulares, formado por laderas que suben hacia el E. hasta la falda de "Pana do Mosquito," por donde dividen con el monte "Caxigal de San Martín"...

El terreno, aunque poco accidentado, es de pendientes uniformes y relativamente fuertes; las altitudes oscilan entre los 650 y 750 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde San Esteban, enlazados por el O. con la carretera de Castroverde (Camino vecinal de Souto a la Faria de Sobrado).

3.2 SUPERFICIE.

10 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Monte "Caxigal de San Martín" de vecinos de Coedo, Seoane, Villacorbe y Coto.

E. y S.- Término municipal de Neira de Jusá.

O.- Fincas particulares de San Esteban.

Prov.*	Munic.*	Constit. Prog.*	N.º monte
LU	14	20.4	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables en el perímetro del monte "CAXIGAL DE SAN ESTEBAN" son:

- Por el N. divide con "Caxigal de San Martín" bajando desde Pena do Mosquito hacia el O. en dirección a Zarrá de Roque.
- Por el E. y S. baja desde Pena do Mosquito hacia el S.O. según la mojonera con término municipal de Neira de Jusá.

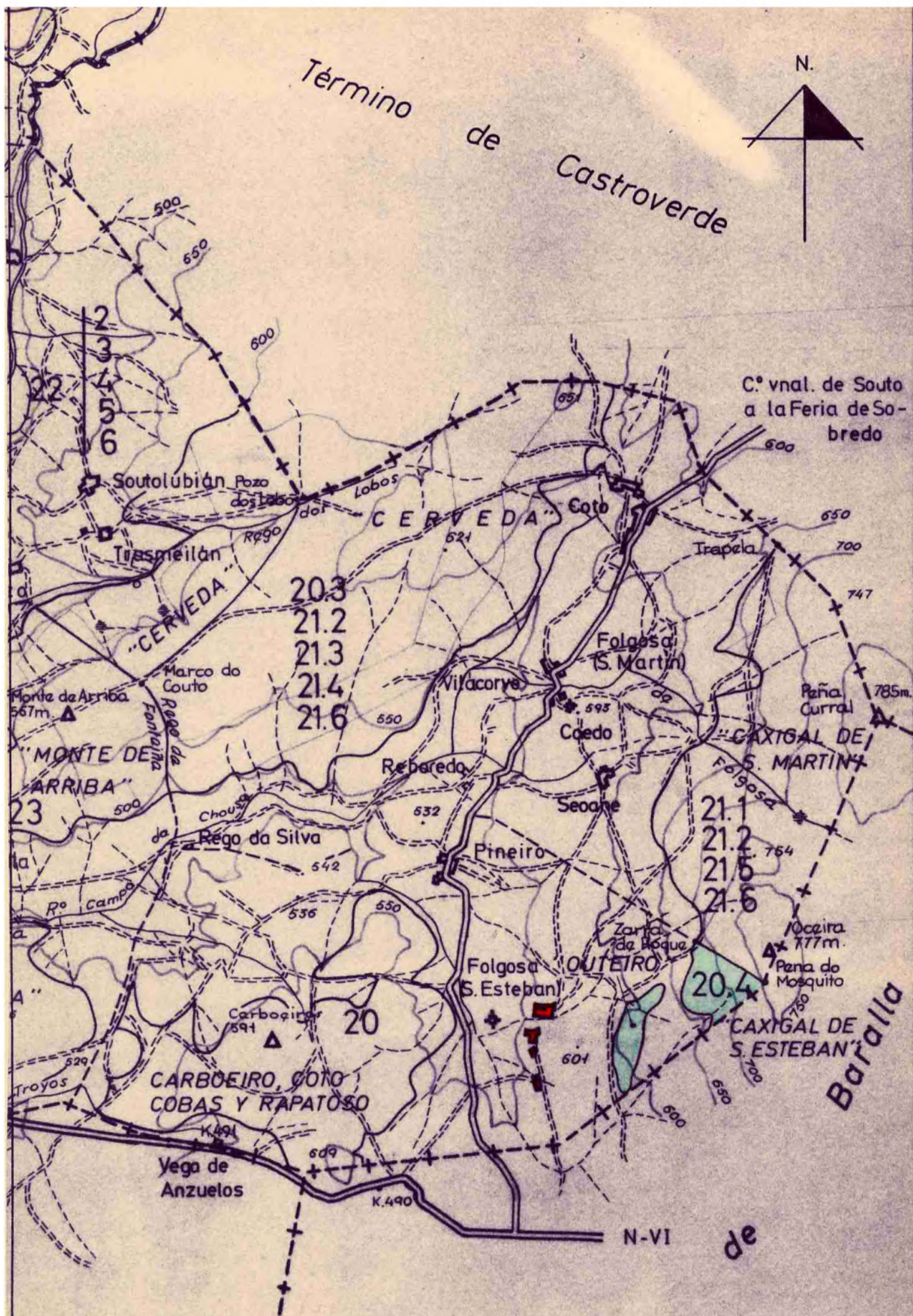
3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte "CAXIGAL DE SAN ESTEBAN" con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que algunos terrenos antes pertenecientes al mismo fueron ocupados con fincas. Se ha llegado con los límites del monte hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común; tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

Término de Castroverde



C.º vnal. de Souto
a la Feria de So-
bredo

20.3
21.2
21.3
21.4
21.6

21.1
21.2
21.5
21.6

20.4

Tº de Lãncara

Término

LU	14	20.4	1
----	----	------	---



XUNTA DE GALICIA
 DELEGACIÓN TERRITORIAL
 DE LUGO
 Xefatura Territorial da Consellería
 do Medio Rural

Ronda da Muralla, 70
 LUGO



Lucía Belder Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **13 de decembro de 2017**, figura o seguinte acordo:

Monte CARBOEIRO, COTO, COBAS, RAPATOSO E OUTEIRO (expediente 13/78), pertencente aos veciños da parroquia de SANTO ESTEVO DE FOLGOSA, do concello de O CORGO, e Monte CAXIGAL DE SANTO ESTEVO (expediente 14/78), pertencente aos veciños do lugar de SANTO ESTEVO, da parroquia de SANTO ESTEVO DE FOLGOSA, do concello de O CORGO, ambos clasificados polo Xurado con data 30 de outubro de 1978. Como consecuencia da entrada en vigor da Lei 7/2012 de montes de Galicia, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na Disposición transitoria décimo terceira, con respecto á revisión de esbozos de montes veciñais en man común, o Xurado, na reunión celebrada o 17 de setembro de 2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación. Con data 3 de febreiro de 2017, tivo entrada escrito presentado por Julio Aldegunde Rey, como representante da comunidade de Santo Estevo de Folgosa, no que solicita que se proceda á revisión do esbozo conforme á documentación que adxunta, en concreto, para adaptar á realidade a parcela denominada "Outeiro". Con data 11 de xullo de 2017, o Servizo de Montes elabora unha proposta de novo esbozo para os montes (nº 7/17), comprobando que se solicita a incorporación da parcela 95 do polígono 70 que é a que realmente se corresponde co monte denominado Outeiro, e que, por erro, foi incorporado á cartografía do monte Caxigal, cando claramente está recollido no expediente do monte Carboeiro, Coto, Cobas, Rapatoso e Outeiro, e as superficies de clasificación son acordes con este criterio, xa que unha vez incorporado a este monte de Carboeiro, quedaría cunha superficie similar á recollida na carpeta-ficha do monte e o mesmo sucedería co de Caxigal. Como consecuencia, o monte CARBOEIRO, COTO, COBAS, RAPATOSO E OUTEIRO queda cunha superficie de 119 hectáreas e CAXIGAL DE SANTO ESTEVO, cunha superficie de 9 hectáreas, de conformidade coa nova cartografía. Examinada a devandita proposta, o Xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á oportuna incorporación dos esbozo aos expedientes, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade co dito.

Para que conste, expido este certificado co visto e prace da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.

Asinado por: IGLESÍAS FONTAL, MARIA OLGA
 Cargo: Xefa Territorial, Presidenta do xurado
 Data e hora: 21/12/2017 14:42:49

Asinado por: BELVER QUIROGA, LUCÍA
 Cargo: Secretaria do Xurado Provincial de MVMC
 Data e hora: 21/12/2017 13:28:56

CVE: 3ez8QoC9J8
 Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>



